

RIO GALLEGOS, 27 AGO 2007

VISTO:

El Expediente N° 61.907/07 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE en el mismo obra propuesta de Reglamento de Plazas de Residencia elaborado por la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil y el Consejero por el Claustro de Estudiantes Martín SEGOVIA STANOSS;

QUE resulta imprescindible la reglamentación de uso y beneficio de la Residencia para Estudiantes Universitarios ubicada en el Campus Universitario de la Unidad Académica Río Gallegos;

QUE la propuesta fue elaborada teniendo en cuenta la normativa vigente en la institución respecto a los fines y funciones de la Universidad, Reglamento de Alumnos, Reglamento de Becas vigente y experiencia de instituciones que cuentan en este momento con este servicio;

QUE el objetivo consiste en brindar equidad e igualdad de acceso al sistema a los estudiantes que presentan dificultades socioeconómicas y que demuestren un nivel satisfactorio de rendimiento académico con el fin de facilitar la iniciación y/o prosecución de sus estudios universitarios en la Unidad Académica Río Gallegos – Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad aprobar el Reglamento de Plazas de Residencia para alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral – Unidad Académica Río Gallegos y los Criterios Indicadores para el otorgamiento de Plazas de Residencia;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

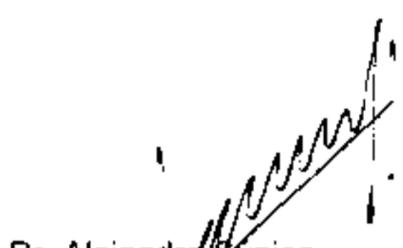
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento de Plazas de Residencia para alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral – Unidad Académica Río Gallegos, que como Anexo I forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- APROBAR los Criterios Indicadores para el otorgamiento de Plazas de Residencia que como Anexo II forma parte del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil, notificar a los interesados, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHIVARSE.-



Martha Beatriz Carrizo
a/c. Subdirección de Despacho
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Dr. Alejandro Sunico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

N°

503



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

Marzo y hasta el 4 de Mayo de 2008.-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Lic. Dolores GUADIX (C.U.I.L. N° 27-29307578-1) en el cargo interino Categoría Asistente de Docencia - Dedicación Parcial - Disciplina Ciencias Sociales - Subdisciplina Sociología - Especialidad Sociología – Area Sociología - Orientación General (5-50-0-1-1) – División Socioeconómica, a partir del 5 de Mayo de 2008 y hasta el 31 de Marzo de 2009 y/o hasta la sustanciación del correspondiente llamado a concurso u oposición.-

ARTICULO 3º.- CONCEDER a la Lic. Dolores GUADIX (C.U.I.L. N° 27-29307578-1) licencia por cargo de mayor jerarquía presupuestaria en el cargo ordinario Categoría Ayudante de Docencia – Dedicación Simple – Area Sociología - Orientación General – licencia por cargo de mayor jerarquía presupuestaria en el cargo ordinario Categoría Ayudante de Docencia – Dedicación Simple – Area Sociología - Orientación General – Código Nomenclador de Disciplina (5-50-0-1-1) que posee en la División Socioeconómica, a partir del 15 de Marzo de 2008 y mientras tanto se desempeñe en el cargo conferido -Código Nomenclador de Disciplina (5-50-0-1-1) que posee en la División Socioeconómica, a partir del 15 de Marzo de 2008 y mientras tanto se desempeñe en el cargo conferido.-

ARTICULO 4º.- SOLICITAR a la Sra. Rectora de la U.N.P.A. la creación de UN (1) Código de Dedicación Parcial a fin de ser afectado a la designación de la Lic. Dolores GUADIX.-

ARTÍCULO 5º.- EL GASTO que demande el cumplimiento del presente instrumento legal será afectado con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1- del Tesoro Nacional - PROGRAMA 16 – SUBPROGRAMA 00 - PROYECTO 00 - ACTIVIDAD 03 - FORMACIÓN DE GRADO – OBRA 00 - INCISO 01 - GASTOS EN PERSONAL - PARTIDA PPAL. 01 - FINALIDAD 03 - FUNCION 04 - EDUCACIÓN Y CULTURA - PRESUPUESTO 2008.-

ARTICULO 6º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Departamento Ciencias Sociales, Secretaría de Administración, Dirección de Economía y Finanzas, Departamento Administración de Personal, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, notificar a la interesada y cumplido, ARCHIVARSE.-

Martha Beatriz Carrizo
a/c. Dirección de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

262

ANEXO I

ARTÍCULO 1º.- El otorgamiento de Plazas de Residencia a los alumnos de la Unidad Académica Río Gallegos - Universidad Nacional de la Patagonia Austral se hará de acuerdo con los fines, exigencias y procedimientos que establece el presente reglamento.-

DE LOS DESTINATARIOS

ARTÍCULO 2º.- Las Plazas de Residencia tienen por objetivo facilitar la iniciación y/o prosecución de los estudios universitarios para quienes carezcan de los recursos económicos necesarios para afrontar los gastos generados por la actividad estudiantil, demuestren un nivel satisfactorio de rendimiento académico y den cumplimiento a las disposiciones particulares del presente reglamento.-

DEL CARÁCTER

ARTÍCULO 3º.- Las Plazas de Residencia constituyen un beneficio de carácter propio, individual, personal e intransferible del alumno, sin implicancia alguna de relación laboral, siendo incompatible con otros beneficios de similar naturaleza otorgada por la Universidad, Instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales, Fundaciones Internacionales y Nacionales y Empresas.-

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 4º.- El fondo de los recursos económicos para el otorgamiento de las Plazas de Residencia será fijado de acuerdo al Presupuesto Ordinario de Universidad Nacional de la Patagonia Austral – Unidad Académica Río Gallegos, ajustándose a las disposiciones vigentes y complementarias que la autoridad competente estime conveniente.-

DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 5º.- Tiene por objeto albergar a los estudiantes universitarios de la UNPA-UARG que, debido a la distancia que los separa de los Centros de Estudios, deban vivir fuera de sus hogares y carezcan de recursos económicos suficientes. El beneficio de la Plaza de Residencia Universitaria no debe ser considerado como beca.-

DE LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 6º.- Para el otorgamiento de las Plazas de Residencia se contemplarán las situaciones que se indican a continuación:

- a) Situación socio-económica familiar.
- b) Situación académica.

DE LOS REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 7º.- Para ser aspirante al beneficio de la Plaza de Residencia descrito con anterioridad, el postulante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano argentino, nativo, naturalizado o con trámite de naturalización iniciado, o extranjero con radicación permanente, inscripto en alguna carrera de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral – Unidad Académica Río Gallegos. Los alumnos ingresantes deberán haber cumplido con todas las exigencias que se han establecido o que pudieran establecerse para ingresar a la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en particular haber cumplimentado la totalidad de la documentación requerida

-1-





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

- en el legajo. Los alumnos no ingresantes deberán haber aprobado al menos DOS (2) materias durante el año calendario académico a la convocatoria a inscripción y poseer un promedio no inferior a SEIS (6), sin contar aplazos.-
- b) Cumplir con el procedimiento de inscripción en el Sistema de Plazas de Residencia mediante el formulario correspondiente y acreditar la documentación probatoria correspondiente.-
 - c) No podrán inscribirse alumnos que hayan obtenido un título de Educación Superior, de cualquier jurisdicción.-
 - d) Podrán solicitar plazas en la Residencia Universitaria todos los alumnos que tengan el núcleo familiar a más de TREINTA (30) km. de la sede de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-
 - e) Todo beneficiario deberá concurrir a la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil dentro de los DIEZ (10) días hábiles a partir de la publicación del listado de preadjudicados para notificarse de su situación y de sus derechos y obligaciones como residente. En caso de no realizar este trámite, la solicitud será desestimada y se proseguirá con el orden de mérito.-

DE LA DURACIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 8°.- Las Plazas de Residencia se adjudicarán por un período de UN (1) año a partir del mes de marzo.-

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 9°.- El período de inscripción, renovación y/o control de los requisitos para el mantenimiento de los beneficios será fijado anualmente por la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil, la que deberá garantizar la más amplia difusión dentro del ámbito universitario y comunidad en general.-

DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 10°.- Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo a los requisitos establecidos en los Artículos 5°, 6° y 7° del presente reglamento, por una Comisión integrada por la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil y un Consejero de cada Claustro designado anualmente por el Consejo de Unidad mas un representante del Centro de Estudiantes quienes elaborarán un listado de postulantes de acuerdo al puntaje que será calculado de conformidad con el ANEXO II. El listado final de adjudicatarios será propuesto por la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil al Consejo de Unidad para su aprobación. Los alumnos que no accedieran a la plaza solicitada por haberse cubierto el cupo anual permanecerán en una lista de espera, la que tendrá vigencia hasta la convocatoria siguiente.-

El Consejo de Unidad podrá autorizar la participación en carácter de veedor de un representante de las Asociaciones reconocidas en el ámbito universitario que así lo soliciten formalmente.-

PARA MANTENER LA PLAZA

ARTÍCULO 11°.- Para conservar el beneficio de la Plaza de Residencia, durante el período por el cual fue otorgado, el beneficiario deberá mantener las condiciones que justificaron su otorgamiento, además de las siguientes:

- a) Los alumnos deberán regularizar un número de asignaturas equivalente al 50% (o su fracción entera mayor) de las asignaturas del año académico en que pudieran cursar de acuerdo al plan de estudios y su situación académica.-



- b) Cursar y regularizar asignaturas en ambos cuatrimestres del año académico. Esta exigencia no se tendrá en cuenta para alumnos que durante el último año del Plan de Estudios les falte cursar menos de TRES (3) asignaturas. En el caso de los alumnos que hayan terminado de cursar todas las asignaturas de la carrera o las que su situación académica le permite, se les exigirá aprobar al menos DOS (2) materias por cuatrimestre. Aquellos casos de carreras con currícula que no se ajuste a las generalidades de la presente normativa serán analizados particularmente como casos especiales.-

CONDICIONES ACADÉMICAS PARA RENOVAR AUTOMÁTICAMENTE LA PLAZA

ARTÍCULO 12°.- Los alumnos al momento de solicitar la renovación de Plazas de Residencia deberán:

- a) Haber cumplido con todo lo dispuesto por la reglamentación vigente durante su período como beneficiario del servicio.-
- b) Haber aprobado por lo menos el 40% (o fracción entera mayor) del número de asignaturas que podían cursar durante el período en que usufructuó la plaza y haber regularizado como mínimo el 80% (o fracción entera mayor) del mismo número de materias.-
- c) Haber mantenido un promedio no inferior a SIETE (7), sin incluir aplazos.-

DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

ARTÍCULO 13°.- Anualmente al finalizar el cierre del período de inscripción de la convocatoria establecida, se llevará a cabo el estudio socio-económico y académico de los postulantes al beneficio. Estará a cargo de la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil, la cual deberá elevar la nómina de todos los postulantes de acuerdo al orden de mérito establecido y proponer al Consejo de Unidad la nómina de beneficiarios para su adjudicación.-

DEL OTORGAMIENTO DE LAS PLAZAS

ARTÍCULO 14°.- El otorgamiento de las Plazas de Residencias se efectuará mediante Acuerdo del Consejo Unidad dictado al efecto y su notificación por intermedio de la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil. Se formalizará la ocupación de plazas de residencia mediante la firma de un contrato y la entrega al residente de copia de la presente normativa.-

ARTÍCULO 15°.- En el momento de su incorporación, el residente deberá firmar recibo de los elementos que provea la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil, los que a partir de ese momento quedan a su cuidado personal, en calidad de depositario, con los deberes y obligaciones que el cargo implica.-

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES

ARTÍCULO 16°.- Los alumnos adjudicatarios de Plazas de Residencias deberán conocer y aceptar las disposiciones de la presente reglamentación, cumpliendo las obligaciones en ella establecidas como condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.-

ARTÍCULO 17°.- Todos los alumnos beneficiarios de una Plaza de Residencia deberán informar en el plazo de DIEZ (10) días por nota presentada ante la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil, toda variación de su situación socio-económica o de su condición de estudiante de la Unidad Académica Río Gallegos – Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-

ARTÍCULO 18°.- Deberán:





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

- a) Abonar mensualmente antes del día 10 el canon fijado para el uso del servicio, cuyo monto será dispuesto anualmente por Acuerdo del Consejo de Unidad, previo al período de solicitud. Toda ausencia del residente por un período prolongado, incluyendo períodos de vacaciones, no interrumpe lo normado en el presente inciso.-
- b) Velar por el mantenimiento del orden y la higiene dentro de su habitación y los lugares de uso común.-
- c) Cuidar los objetos, muebles e instalaciones de la residencia. En caso de deterioro no proveniente del uso normal, deberá reparar o reponer el bien afectado. En el supuesto de no individualizarse al responsable, lo serán solidariamente todos los residentes de la habitación o la residencia en su caso.-
- d) Evitar generar situaciones que alteren la tranquilidad necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de estudio y reposo.-
- e) Gestionar autorización en caso de solicitar la presencia en la Residencia de persona ajena a la misma. En ningún caso se autorizará a personas ajenas a la Residencia a pernoctar en la misma.-
- f) Colaborar con las autoridades en todo lo que haga al funcionamiento, mantenimiento y mejora del servicio de residencia.-
- g) Observar las obligaciones establecidas en el Reglamento de Alumnos.-

SUSPENSIÓN DE LA PLAZA DE RESIDENCIA

ARTÍCULO 19°.- El incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones de la presente reglamentación por parte del Residente o desaparición de las causas que motivaron el otorgamiento de la Plaza de Residencia, dará lugar a la suspensión definitiva del beneficio.-

ARTÍCULO 20°.- La pérdida del espacio habitacional en las Residencias Universitarias será dispuesta por el Consejo de Unidad previa elevación por la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil de las actuaciones correspondientes.-

Los siguientes son motivos de suspensión de la Plaza de Residencia:

- a) La desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.-
- b) El incumplimiento injustificado de las obligaciones exigidas para mantener el beneficio.-
- c) Haber transcurrido un mes de la aprobación de la última asignatura de la carrera o de la tesis de grado, según corresponda.-
- d) El abandono de los estudios.-
- e) La renuncia a la plaza de Residencia.-
- f) El incumplimiento en el pago del servicio de plaza de Residencia, por un lapso de dos meses.-
- g) Toda otra causa no contemplada en el presente reglamento y que sea detectada por la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil, será elevada al Consejo de Unidad para su consideración.-

Se establece un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos para abandonar la Residencia. En caso contrario se procederá al desalojo.-

REGIMEN INTERNO

ARTÍCULO 21°.- El Área de Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil deberá habilitar un libro foliado en el cual se registrará el ingreso de toda persona ajena a la Residencia. Toda trasgresión al presente artículo hará pasible de sanción al responsable y en ningún caso la

-4-





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil se responsabilizará por el comportamiento de las personas introducidas en el inmueble sin su autorización ni de sus consecuencias.-

SANCIONES

ARTÍCULO 22°.- Cuando se comprobare que algún residente ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa o no cumplierse con el Reglamento Interno de Residencia, la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil elevará todos los antecedentes producidos al Consejo de Unidad, para que de acuerdo a su criterio determine y aplique las sanciones, que serán las siguientes según su gravedad:

- a) Suspensión de la Plaza de Residencia.-
- b) Suspensión de todos los beneficios y servicios que brinde la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar hasta tanto cumpla con la sanción fijada por el Consejo de Unidad.-
- c) Sanciones previstas en el Reglamentos de Alumnos.-



ANEXO II

CRITERIOS INDICADORES PARA EL OTORGAMIENTO DE PLAZAS DE RESIDENCIA

CONDICIONES GENERALES

La evaluación de las solicitudes de Plazas de Residencia se hará tomando dos dimensiones: **Desempeño Académico** y **Situación Socio-económica Familiar**. A cada una de éstas le serán asignados un máximo de 50 puntos.

DESEMPEÑO ACADÉMICO		SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA		
Aptitud Académica	Regularidad en el estudio	Situación Económico Laboral	Situación Familiar	Situación de Salud
25 %	25 %	35 %	10 %	5 %
50 %		50 %		

$$0.25 \times AA + 0.25 \times RE + 0.35 \times SEL + 0.10 \times SF + 0.05 \times SS$$

Fórmula para la elaboración del orden de méritos.

Referencias.

AA: Aptitud Académica.

RE: Regularidad en el Estudio.

SEL: Situación Económico Laboral.

SF: Situación Familiar.

SS: Situación de Salud.

DESEMPEÑO ACADÉMICO

Para determinar el puntaje total correspondiente al **Desempeño Académico (DA)** se sumarán los resultados de dos criterios:

- 1) Aptitud Académica (AA).
- 2) Regularidad en el estudio. (RE)

Cada uno de estos criterios serán ponderados con un máximo de 25 % de peso en el resultado final.-

1) Aptitud Académica

Para el cálculo del promedio debe tomarse la suma de todas las notas obtenidas, sin contar los aplazos, de las asignaturas que componen el Plan de Estudios de la Carrera en la que postula, incluyendo las consignadas en "Otros Requisitos" (exámenes de nivel o aptitud).-

AA: promedio de asignaturas aprobadas sin aplazos

Máximo puntaje a asignarse: 10

2) Regularidad en el Estudio

- Se considerará el año que cursó el solicitante con relación al año en el cual se encuentra en la carrera y el número de asignatura regularizadas. Se considerará el número de asignaturas aprobadas con relación a las que podía rendir desde el inicio de la carrera hasta el momento de la inscripción para la solicitud de la Plaza de Residencia (excluyendo aquellas no habilitadas a examen libre, por las características propias de las asignaturas Art. 39° - Ordenanza Nro. 013/97 Reglamento de Alumnos), y el número de asignaturas aprobadas con relación a las asignaturas regularizadas.-

- Se considera "Asignaturas del Plan" al total de asignaturas que componen el Plan de Estudios de la Carrera, incluyendo los espacios curriculares consignados en "Otros requisitos", y excluyendo aquellos que por sus características deban cursarse en forma obligatoria.-

- En el caso de requisitos de acreditación de niveles o aptitud se considerará un espacio curricular adicional por cada uno de éstos.-

- Para el caso de créditos se considerará que un crédito equivale a 10 horas. Utilizando esta relación se convertirá el total de créditos exigidos a número total de horas a cumplimentar. Por cada 60 horas de las requeridas según el cálculo anterior, se considerará un espacio curricular adicional en el número total de asignaturas del plan. De no ser múltiplo de 60 se consignará la fracción correspondiente.-

- Para el caso de otros requisitos en el que se establezcan horas totales de actividad, por cada 60 horas de las exigidas se considerará un espacio curricular más, en el número total de asignaturas del plan. De no ser múltiplo de 60 se consignará la fracción correspondiente.-

- Se considera "Asignaturas Regularizadas" al total de las asignaturas aprobadas más las asignaturas regularizadas que el alumno mantuviera vigentes.-

- Se considera "Asignaturas Aprobadas" al total de las asignaturas con acreditación final. Como asignaturas aprobadas se consignarán también las actividades establecidas en "Otros Requisitos" y que ya fueran acreditadas por el estudiante. En este caso se considerará, a los fines de su cuantificación y para establecer el grado de avance en el cumplimiento de "Otros Requisitos", lo estipulado en el punto anterior.-

La Secretaría Académica deberá informar el número de asignaturas que se dictaron en cada una de las carreras en los años que correspondiere considerar, para la evaluación de este aspecto.-

SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA

Dentro de esta dimensión se tomarán como criterios de ponderación los siguientes aspectos:



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

- v Situación Económico Laboral (SEL)
- v Situación Familiar (SF)
- v Situación Salud (SS)

Estos tres indicadores se aplicarán los criterios y formulas definidas para el otorgamiento de Plazas de Residencia.-